



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA22-66
9 de junio de 2022

“Por medio del cual se formula ante el Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito el listado de candidatos para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que en este momento se encuentran agotadas la etapa eliminatoria, clasificatoria y de opciones de sede.

Que, según la Ley 270 de 1996, artículo 166, y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, corresponde a este Consejo Seccional conformar las listas de candidatos para la provisión de las vacantes definitivas en el cargo de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios de este distrito judicial.

Que, con fundamento en lo anterior, del 2 al 6 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la relación de vacantes para cargos de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios existentes en este distrito judicial, dirigida a los integrantes de los diferentes registros de elegibles, para que los mismos optaran por sede.

Que dentro de los cargos vacantes publicados se encuentra el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado del Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, artículo 6, el 11 de mayo de 2022 se publicaron las listas de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA22-66 de 2022. “Por medio del cual se formula ante el Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito el listado de candidatos para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado”

Que dentro de las citadas listas de aspirantes se encuentra la lista para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado del Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito, la cual contiene los puntajes obtenidos en el registro de elegibles vigente, teniendo en cuenta que la Resolución CSJHUR22-229 del 29 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvieron las solicitudes de reclasificación no se encuentra en firme como lo dispone el artículo 87 CPACA, debido a que la Unidad de Administración no ha resuelto el recurso de apelación interpuesto por uno de uno de los aspirantes.

Que, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, en el artículo 7, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación (negrilla para resaltar)”.

Al respecto, el Consejo de Estado señaló:

“Acorde con lo expuesto, se advierte que el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-4856 de 2008, que reglamentó el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 señaló que el procedimiento para el nombramiento se da: “(...) con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación”.

Revisado el contenido de esas disposiciones y las demás del régimen de carrera, se advierte que los nombramientos suponen un procedimiento administrativo que debe guardar las reglas de convocatoria y proteger el derecho a la igualdad de aquellos aspirantes que conforman el registro de elegibles puesto que para provisión de los cargos vacantes se conformaran listas con las primeras personas que conforman el registro y hayan manifestado el interés en dicha plaza”.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Formular ante el Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito, la siguiente lista única de candidatos tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el correspondiente concurso de méritos, que optaron para proveer el cargo oficial mayor o sustanciador de juzgado de municipal nominado.

Despacho: Juzgado 03 Civil Municipal

Sede: Pitalito

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Hernán David Gómez Noguera	1.123.306.358	782,35
Juan Manuel López Pastrana	1.075.278.535	634,27
Benjamín Álvarez Muñoz	12.136.365	591,47
Cristian Andrés Lozano	1.075.599.479	579,53

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA22-66 de 2022. “Por medio del cual se formula ante el Juzgado 03 Civil Municipal de Pitalito el listado de candidatos para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado”


Stefany Losada Mirquez	1.075.254.137	578,33
Eder Mauricio Hernández Gutiérrez	1.075.285.208	572,23
Karol Dayana Polonia Gómez	1.075.228.958	558,21
María Fernanda Quino Bahamón	1.075.267.938	522,33
Mónica Isabel Ochoa Valencia	1.075291.430	503,53
Katherine López Cerquera	1.094.928.023	473,69
Diego Fernando Manzano Muñoz	1.061.766.465	448,97
Andrés David Sapuyes Vallejo	87.492.171	392,36

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT